



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 067-2022-GRA/CR.

Huaraz, 06 de octubre de 2022

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 06 de octubre de 2022**, en atención a la Convocatoria Nº 10-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de setiembre de 2022; el **TERCER PEDIDO** formulado por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, el **PRIMER PEDIDO VERBAL** del **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz - Áncash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6º del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su artículo 15º de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash aprobada con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada con Ordenanza Regional Nº 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **de las normas y disposiciones regionales** establece: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"*; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Áncash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"*, dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5º y los artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash establece respecto a su definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, por otra parte, el artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, prescribe que el **Consejo Regional de Áncash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Áncash, el artículo 9º señala que el Consejo Regional **es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo en su artículo 10º dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el literal d) del artículo 62º el Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, establece que: *"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u ORALMENTE mediante el uso de la palabra al Consejero"*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...); en ese sentido, el **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; en su **Tercer Pedido** Escrito señala lo siguiente: "Solicitar al Gobernador Regional de Áncash (P) exhorte a sus funcionarios de la Red Pacífico Sur, Red Huaylas Norte y Red Huaylas Sur, para que agilice los trámites para continuar la documentación y culminar con la última etapa (solicitud de la creación de los códigos AIRHSP) para nombramiento del presente año fiscal 2022";

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, que establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas**, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Áncash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;



Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 06 de octubre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado ordena la lectura del **Tercer Pedido** del **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; seguidamente el **Dr. Javier Pedro Cantu Mallqui**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, señala que su **Primer Pedido Verbal** ha sido remitido vía WhatsApp al Consejo Regional por lo que solicita se dé lectura a dicho pedido que es el siguiente: "Solicito al Ejecutivo Regional dar cumplimiento al Proceso de Nombramiento del Personal de Salud "Los Excluidos" en las Unidades Ejecutoras: Red de Salud Huaylas Sur, Huaylas Norte y Pacífico Sur"; proceso que se encuentra paralizado por la demora de la creación de los códigos de los beneficiarios, para ser ingresados al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de Recursos Humanos del Sector Público"; asimismo, refiere que su pedido tiene el mismo tenor y espíritu; consecuentemente, solicita adherirse al tercer pedido del Consejo Regional por la Provincia del Santa, en beneficio de los hermanos del sector salud;

Que, inmediatamente el **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, entre la sustentación de su tercer pedido escrito, señala lo siguiente: "(...) bueno en realidad es el mismo tenor, el mismo espíritu y la misma preocupación que se tienen por parte de estos profesionales de la salud que a la fecha y por muchos años vienen haciendo justo sus reclamos y que hoy a la fecha por actos administrativos o de repente (...) ajenos al trámite no se le pasa su acto administrativo o se le emite la resolución que corresponde en el registro AIRHSP para que pueda pasar al Congreso de la República y al MEF, ya que en estos días se estará aprobando el presupuesto nacional en el cual dejaría fuera a 68 profesionales tanto en la Red Huaylas Norte, Huaylas Sur y la Red de Pacífico Sur y esto realmente deja mucho que desear consejero delegado, cuando no hay una voluntad política – técnica, por ello es que hago este pedido para que usted (...) pueda exigir al gobernador regional y él a sus funcionarios en este caso de la Red de Salud Huaylas Sur, Huaylas Norte y la Red Pacífico Sur, sobre todo a sus Jefes de Recursos Humanos de manera inmediata puedan solucionar este problema a raíz que esto proviene del CAP que hemos aprobado con ordenanza regional en esta legislatura y de los 168 o 162 profesionales solamente 68 están quedando prácticamente fuera y creo yo que veo una injusticia que se siga durmiendo en el sueño de los justos los actos burocráticos en algunas dependencias del gobierno regional, en este caso en estas redes y que a la fecha no se ha tramitado con la seriedad que corresponda y pueda ser elevado con el registro AIRHSP en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de Recursos Humanos del Sector Público y pueda ser tramitado ante el gobierno central para que estos 68 excluidos, como menciono el colega Cantu puedan ser reincorporados al nombramiento correspondiente y también al presupuesto que debe naturalmente ser vinculado al ente rector que es el MINSA hacia los gobiernos regionales por políticas públicas que realmente hoy se requieren (...) es un pedido primordial (...) que usted inmediatamente pueda tramitar ante el ejecutivo regional y esto a su vez tome los actos preventivos y correctivos que correspondan (...)";

Que, luego de la sustentación de su tercer pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia del Santa; el Consejero Regional por la Provincia de Aija sobre el tema en comento señala lo siguiente: "(...) dado que el nivel superior va hacer ejercicio de su función, creo la palabra que se use debería de ser en todo caso ordenar, no podemos estar exhortando, eso debería de ser tal vez horizontalmente, eso obedece a un nivel jerárquico por lo tanto debe ordenarse, inclusive debe darse plazos (...)"; en ese sentido, el Consejero Regional por la Provincia del Santa, al respecto señala: "(...) Consejero Delegado en realidad siempre hemos discutido la palabra exhortar, exhortar es un mandato imperativo, que tiene que ver también con el ordenamiento, con el orden, acepto que se agregue (...) y sería en los plazos que correspondan a Ley (...)";



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, en esa misma línea, los demás Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista y sugerencias respecto a los pedidos planteados por los Consejeros Regionales por la Provincia del Santa y de Carhuaz, entre ellos: El **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, el Consejero **Filiberto Manuel Chacpi Rodríguez**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, el **Abog. Domingo Aparicio Gómez Castillo**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay, el **Dr. Javier Pedro Cantu Mallqui**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, quien entre su alocución señala: "(...) efectivamente se ha vertido o se ha sustentado cuando se solicitó la sustentación del acuerdo de consejo regional en su debido momento, ya se tenía pues la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, entonces tenía que haber pasado rápidamente y tres unidades ejecutoras creo que tienen jefes de personales con la debida calificación y conocimiento del tema, ya a su personal ingreso a este aplicativo y ya están en proceso de nombrarse; mientras que la red más grande que es la Red de Salud Huaylas Sur, Huaylas Norte y Pacífico Sur, que ahora tiene como nuevo Director al **Dr. Amer Martínez**, nos llama mucho la atención, porque el **Dr Amer Martínez** ha demostrado su capacidad en los lugares que ha estado ocupando cargo (...) creo que rápidamente va implementar este código a todos los beneficiarios que faltan (...) creo que si se va poder (...) y si tiene como herramienta como un acuerdo de consejo regional, yo creo que va ser más pronto y antes que se venzan los plazos para que nuestros hermanos del sector salud sean pues reconocidos y nombrados debidamente porque ya han sido excluidos como ellos mismos se han autodenominado y están luchando años tras años para obtener este beneficio y lleguen al nombramiento (...) y el Ministerio de Economía y Finanzas ya ha dado el visto bueno (...)"; asimismo, emite su opinión sobre los pedidos en comento el Consejero **Ernesto Padilla Castillo**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal la siguiente propuesta: "Solicitar, al Gobernador Regional de Ancash (P) ordenar a sus funcionarios de la Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Huaylas Norte y Red de Salud Huaylas Sur, para que agilice los trámites para continuar la documentación y culminar con la última etapa (solicitud de la creación de los códigos AIRHSP) para dar cumplimiento el proceso de nombramiento del personal de salud "Los Excluidos" del presente año fiscal 2022 en los plazos que corresponda conforme a Ley, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al **Gobernador Regional de Ancash (P)** ordenar a sus funcionarios de la **Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Huaylas Norte y Red de Salud Huaylas Sur**, para que agilicen los trámites para continuar la documentación y culminar con la última etapa (solicitud de la creación de los códigos AIRHSP) **para dar cumplimiento al proceso de nombramiento del personal de salud "Los Excluidos"** del presente año fiscal 2022 en los plazos que correspondan, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramirez  
CONSEJERO DELEGADO